

RESTRINGIDO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS**



Al contestar, cite este número

Bogotá D.C., 28 ENE 2022

CIRCULAR N° 2022-206-0000916-3

MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA-38.1

PARA: SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL –
INSPECTOR, GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL –
COMANDANTE DEL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL
EJÉRCITO DEL FUTURO – JEFES DE ESTADO MAYOR
COMANDO EJÉRCITO – JEFES DE DEPARTAMENTO –
COMANDANTES COMANDOS FUNCIONALES Y DE APOYO DE
COMBATE – DEPENDENCIAS DEL ESTADO MAYOR –
ESCALONES TÁCTICOS A NIVEL DIVISIÓN, BRIGADA Y
BATALLÓN – COMANDOS OPERATIVOS - FUERZAS DE TAREA.

ASUNTO: LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL A LAS
AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA EN EL DESARROLLO DE
DILIGENCIAS JUDICIALES – EXTRAJUDICIALES
ADMINISTRATIVAS – DISCIPLINARIAS Y FISCALES.

I. Finalidad

Trasmitir lineamientos jurídicos a los servidores públicos del Ejército Nacional que les permitan concurrir y acompañar a las autoridades competentes que requieran adelantar diligencias judiciales, administrativas y fiscales (inspecciones y visitas especiales), a los diferentes archivos e información que repose en las dependencias de la institución.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C.
Conmutador: 57 (1) 4261427
www.ejercito.mil.co jempp@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales".

A. Marco de Referencia Normativa

1. Constitución Política de Colombia de 1991 (Colombia).
2. Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
3. Ley Estatutaria 1621 del 17 abril de 2013, "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".
4. Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
5. Ley 599 del 24 de julio de 2000, "Por el cual se expide el Código Penal".
6. Ley 594 del 14 de julio de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
7. Ley 600 del 24 de julio de 2000, "Por la cual se expide Código de Procedimiento Penal"¹.
8. Ley 906 del 31 de agosto de 2004, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
9. Ley 1097 del 2 de noviembre de 2006, "Por la cual se regulan los Gastos Reservados".
10. Ley 1862 del 4 de agosto de 2017, "Por la cual se establecen las Normas de Conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar".

¹ La aplicación de esta norma en la presente Circular, obedece a situaciones excepcionales que adelantan las autoridades en el desarrollo de su función legal y constitucional.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

11. Ley 1922 del 18 de julio 2018, "Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz" (JEP).
12. Ley 1952 del 28 de enero de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario"².
13. Decreto Ley 588 del 5 de abril de 2017, "Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" - (CEV).
14. Decreto 103 del 20 de enero de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
15. Decreto 1070 del 26 de mayo 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
16. Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".
17. Decreto 2149 del 20 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, se adiciona el Capítulo 12 al Título 3, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", y se dictan otras disposiciones".
18. Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-540 del 12 de julio de 2012 "Revisión de Constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria N° 263/11 Senado y 195/11 Cámara, "Por medio del cual se expedan normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones". (MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO) Exp. PE-033.

² Esta Ley, modificada por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, deroga la Ley 734 de 2002, a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 CN). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.

Conmutador: 2209200 MK 0117212

www.ejercito.mil.co Criptografía.E2@imi.mil.co



RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

19. Acuerdo N° 010 del 19 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se reglamentan y establecen los lineamientos técnicos generales en materia de gestión documental y en concordancia con la Ley General de Archivos para el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia creado mediante Decreto 2149 de 2017", Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.
20. Reglamento RGE 4-0.1 de 2018, Gestión Documental para el Ejército Nacional, "Público", 2018.
21. Manual de Procedimientos de la Fiscalía General de la Nación en el Sistema Penal Acusatorio, del 25 de septiembre de 2009.
22. Manual Único de Policía Judicial. Versión No. 2. 2019.
23. Directiva Presidencial N° 09 del 9 de noviembre de 2018, "Directrices de Austeridad".
24. Directiva Permanente N° 00221 del 27 de diciembre de 2017, "Lineamientos para la Seguridad de la Información en el Ejército Nacional".
25. Circular N° 2020250004031283:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDIP del 17 de junio de 2020, "Instrucciones sobre la clasificación, acceso y manejo de la información pública y de Inteligencia y Contrainteligencia; así como de la información que goza de reserva legal".
26. Convenio N° 2019-002 del 28 de mayo de 2019, "Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición", y "Protocolo de consulta, suministro y entrega de información a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad".
27. Guías de Anonimización establecidas por el Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado".

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 240 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Commutador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografía.E2@imi.mil.co

DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES

28 ENE 2022

290423

No. _____

Página 4 de 22

Concepto Jurídico

RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

B. Generalidades

La inspección es un medio de prueba solicitado por el fiscal o la defensa, al juez de conocimiento, durante la audiencia preparatoria; lo que pretende es la verificación de un hecho en un lugar previamente determinado y fuera del recinto donde se lleva a cabo el juicio, para establecer cómo ocurrieron los hechos. El Manual de Policía Judicial, define la inspección en los siguientes términos:

"La inspección es la observación objetiva, detallada y metódica del lugar de los hechos o lugar distinto al del hecho que permite descubrir, identificar, fijar, recolectar y embalar técnicamente los EMP (elementos materiales de prueba), y EF (evidencias físicas), bajo los protocolos de cadena de custodia, para demostrar la comisión de una conducta punible (artículo 213 Ley 906 de 2004)."

De conformidad al artículo 435 del Código de Procedimiento Penal, "El juez, excepcionalmente, podrá ordenar la realización de una inspección judicial fuera del recinto de audiencia cuando, previa solicitud de la Fiscalía o la defensa estime necesaria su práctica dada la imposibilidad de exhibir y autenticar en la audiencia, los elementos materiales probatorios y evidencia física, o cualquier otra evidencia demostrativa de la manera cómo ocurrieron los hechos objeto de juzgamiento. En ningún caso el juez podrá utilizar su conocimiento privado para la adopción de la sentencia a que hubiere lugar".

"Artículo 436. Criterios para decretarla. La inspección judicial únicamente podrá ser decretada, atendidos los siguientes criterios:

- 1. Que sea imposible realizar la exhibición de autenticación de la evidencia en audiencia.*
- 2. Que resulte de vital importancia para la fundamentación de la sentencia.*
- 3. Que no sea viable lograr el cometido mediante otros medios técnicos.*
- 4. Que sea más económica y práctica la realización de la inspección que la utilización del medio técnico.*

COPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

5. Que las condiciones del lugar a inspeccionar no hayan variado de manera significativa.
6. Que no se ponga en grave riesgo la seguridad de los intervenientes durante la práctica de la prueba.

"El juez inspeccionará el objeto de prueba que le indiquen las partes. Si éstas solicitan el concurso de testigos y peritos permitirá que declaren o rindan dictamen de acuerdo con las reglas previstas en este código".

A su vez, la visita especial, es un medio de prueba que se practica conforme las reglas del régimen probatorio penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza y reglas del derecho disciplinario. Esta diligencia la practica el funcionario de instrucción en materia disciplinaria, pero cuando se trata de visitas realizadas por delegados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, sólo podrán acceder a la consulta de documentos e información los Comisionados o delegados autorizados, conforme lo establece el Convenio Interadministrativo N° 2019-002.

C. Lineamientos

Por consiguiente, se imparten los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento para todas las unidades y dependencias del Ejército Nacional que eventualmente se vean comprometidas en diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas, disciplinarias o fiscales, velando siempre por el acatamiento de los principios generales de la seguridad de la información:



COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**

Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Commutador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptograffia.E2@imi.mil.co

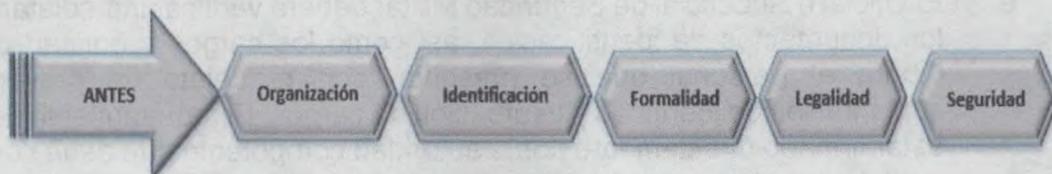


RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

1. Procedimiento antes del inicio de la diligencia



- a. El requerimiento de inspección o visita especial a los archivos de inteligencia y contrainteligencia, operacionales o administrativos debe ser programado a través de escrito (claro, concreto y específico), firmado por parte de la autoridad competente y ser conocido por el Comandante de la Unidad o el Jefe o Director de la dependencia que corresponda en el Cuartel General del Ejército Nacional, con el fin de autorizar previamente el ingreso a las instalaciones de la Unidad militar.
- b. El servidor público que sea asignado por el Comandante de la Unidad Militar o el Jefe o Director de la respectiva dependencia para atender la diligencia judicial debe presentar un trato amable y cortes, así como una excelente disposición de colaboración con la autoridad y estar presente durante el transcurso de la diligencia ante cualquier requerimiento o necesidad.
- c. La participación del Jefe de Estado Mayor o el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad, el Oficial de Inteligencia y Contrainteligencia u Operaciones, el Asesor Jurídico Militar de la unidad militar o del escalón superior en caso de ausencia, el responsable del CPD³, SPD⁴ o UPD⁵ y Suboficial de Seguridad Militar según corresponda, es prioridad en el desarrollo de la diligencia.
- d. La autoridad debe identificarse en la entrada a la dependencia o Unidad Militar; desde este recinto el Comandante de Guardia o el encargado del ingreso se comunicará inmediatamente con el Comando de la Unidad o el Jefe o Director de la dependencia, para que la autoridad pueda iniciar su desplazamiento seguro con un número de guardia.

³ CPD: Centro de Protección de Datos nivel Divisiones y Comandos

⁴ SPD: Sección de Protección de Datos nivel Brigadas

⁵ UPD: Unidad de Protección de Datos nivel Unidades Tácticas

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 CN). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

- e. El Oficial o Suboficial de Seguridad Militar deberá verificar inmediatamente los documentos de identificación, así como los cargos y entidad donde labora el personal que se presenta, con el objeto de prevenir la suplantación de identidad y usurpación de cargos. El requerimiento deberá estar firmado directamente por la autoridad competente que debe conocer y adelantar el procedimiento, anexando la orden judicial, administrativa o fiscal, y deberá estar registrada e indicar el número de radicado de la indagación que se adelanta.

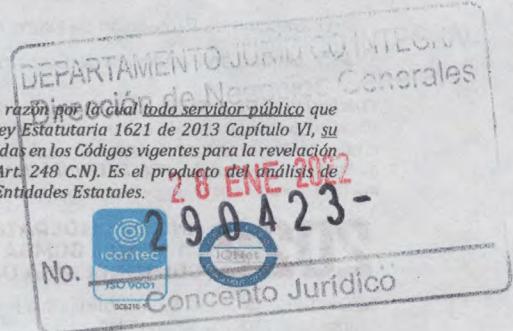
En caso de que la solicitud de información pueda afectar derechos y garantías constitucionales, deberá acompañarse de la respectiva autorización emitida por un Juez de Control de Garantías.

- f. El responsable del área de Seguridad Militar leerá a los participantes en la diligencia, el instructivo (Anexo A), en virtud de lo cual, firmarán el enterado, con el objeto de que se cumplan los lineamientos allí descritos.
- g. Antes de ingresar a la sala de consulta, se deben determinar las personas que tendrán acceso al recinto, con el objeto de que sean las únicas autorizadas para consultar y acceder a los documentos.
- h. El servidor público que atiende la diligencia deberá verificar que sus subalternos sean idóneos para acompañar y participar en la diligencia. En caso de que falte alguno de los participantes, deberá convocarse inmediatamente.
- i. Antes del ingreso a la sala se procederá a realizar las siguientes actividades:
- 1) Registro de personas con el empleo de equipos electrónicos (detector de metales) a cada una de las personas que vayan a ingresar a la sala.
 - 2) Prohibición del ingreso a la sala de cámaras fotográficas o de video, grabadoras de voz, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico de almacenamiento que permita la captación de imágenes o audios.

COMPRIMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL

Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Comunitador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografía.E2@imi.mil.co



RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

- 3) Restricción de empleo de material que se presuma pueda facilitar la reproducción no autorizada de la información que goza de reserva legal sin los controles establecidos (scanner, fotocopiadoras, impresoras, etc.).
 - 4) Empleo de casilleros para los teléfonos celulares, tabletas y similares que no sean usados para el levantamiento del acta de la diligencia de inspección.
- j. Una vez en la sala de consulta, el Oficial Jurídico o Asesor Jurídico de la Unidad en caso de ausencia, deberá indicar a la autoridad la obligación de suscribir el acta de compromiso de reserva, en la que se consignará la prohibición de emisión de copias o duplicados de la misma e informar sobre las acciones penales, administrativas o disciplinarias que acarrea la no observancia de lo consagrado en la Ley Estatutaria 1621 de 2013.
- k. De igual manera, indicará sobre la suscripción del acta de traslado de la reserva de los documentos o información que eventualmente vaya a ser suministrada, los cuales serán entregadas mediante copias controladas.
- l. Debe quedar claro en la diligencia, que "*No se entregarán productos de inteligencia y contrainteligencia a aquellas autoridades competentes o receptores autorizados que no garanticen, por escrito la reserva legal, la seguridad y la protección de la información contenida en los documentos o informes que les vayan a ser suministrados (...)*" (artículo 2.2.3.7.1 del Decreto 1070 de 2015 – Reglamento RGE 4-0.1 de 2018).
- m. No se suministrarán documentos originales, estos deben permanecer en el archivo de la dependencia (Acuerdo N° 010 de 2018 del Archivo General de la Nación – Reglamento RGE 4-0.1 Gestión Documental para el Ejército Nacional).
- n. Para el préstamo o consulta de documentación en el archivo central o intermedio, la unidad productora debe diligenciar el formato «control préstamo documentos de archivo» Código: FO-COEJCCEAYG-024, en el que se especifique el documento o expediente requerido.
- o. En ningún caso, y por protección de derechos fundamentales de las personas, no se podrán revelar fuentes, métodos, procedimientos, identidad de quienes desarrollan o desarrollaron actividades de

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1
"Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

- inteligencia y contrainteligencia o poner en peligro la Seguridad y la Defensa Nacional.
- p. Se recalcará de manera clara y puntual a las autoridades que efectúan la inspección judicial o visita especial que los informes de inteligencia y contrainteligencia, en ningún caso tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales y disciplinarios, pero su contenido podrá constituir criterio orientador durante la indagación, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 Ley Estatutaria 1621 de 2013.
- q. Tratándose de funcionarios que hacen parte de los mecanismos de Justicia Transicional (Jurisdicción Especial para la Paz, Comisión de Esclarecimiento de la Verdad y Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas), deberán identificarse aquellos que gocen de la investidura de Magistrados (incluidos los magistrados auxiliares), o Comisionados, Fiscales de la Unidad de Investigación y Acusación; de igual manera, los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia, Procuradores Judiciales, Contralores y además, quienes tengan funciones de policía judicial. Esto en razón a que serán estas autoridades quienes tengan acceso exclusivo a los documentos e información reservada. Cuando se trate de Profesionales Universitarios u otros auxiliares de las ramas del poder público u órganos de control autorizados, solo podrán cumplir funciones de acopio y apoyo de la información. Sin embargo, una vez transferida la reserva a las autoridades antes descritas por parte de la autoridad militar, estos tendrán la obligación de garantizarla mediante actas de traslado de reserva a sus auxiliares de apoyo.
- r. En ejercicio de los artículos 109⁶, 110⁷ y 111⁸ de la Ley 906 de 2004, cuando sea necesaria la defensa del orden jurídico, del patrimonio público

⁶ ARTÍCULO 109. *El Ministerio Público.* El Ministerio Público intervendrá en el proceso penal cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales. El Procurador General de la Nación directamente o a través de sus delegados constituirá agencias especiales en los procesos de significativa y relevante importancia, de acuerdo con los criterios internos diseñados por su despacho, y sin perjuicio de que actúe en los demás procesos penales. (...)

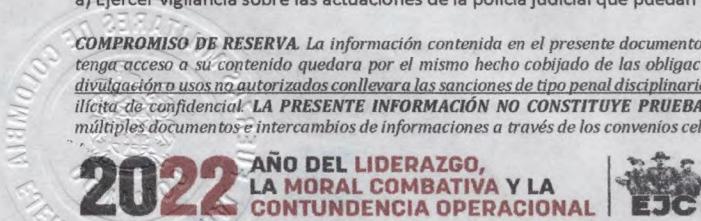
⁷ ARTÍCULO 110. *De la agencia especial.* La constitución de «agente especial» del Ministerio Público se hará de oficio o a petición de cualquiera de los intervenientes en el proceso penal o del Gobierno Nacional.

⁸ ARTÍCULO 111. *Funciones del Ministerio Público.* Son funciones del Ministerio Público en la indagación, la investigación y el juzgamiento:

1. Como garante de los derechos humanos y de los derechos fundamentales:

a) Ejercer vigilancia sobre las actuaciones de la policía judicial que puedan afectar garantías fundamentales;

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedará por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL

Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Conmutador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografia.E2@imi.mil.co



No.

Concepto Jurídico

Página 10 de 22

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

o de los derechos y garantías fundamentales, puede solicitarse la intervención del Ministerio Público. (Procuraduría General de la Nación o la Defensoría del Pueblo)

- s. El procedimiento descrito en esta circular, no representa una afectación o vulneración del artículo 34 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, que establece que "*El carácter de reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes o las fuentes (...)*", y que a su vez dispone, "*Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo*".

2. Procedimiento durante el desarrollo de la diligencia



- Si en el momento de iniciar la diligencia se observa que la información o documentos solicitados **no** son de competencia de la Unidad o Dependencia, se debe manifestar así a la autoridad e indicarle cual podría ser el organismo o dependencia competente a efectos de que se dirija a ella. En el acta de la diligencia quedará constancia.
- Si la Unidad o dependencia **sí** es competente, se debe verificar la existencia de la información y documentos requeridos. En caso de que los documentos no se encuentren disponibles de manera inmediata, se adelantará el siguiente trámite:

b) Participar en aquellas diligencias o actuaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación y los jueces de la República que impliquen afectación o menoscabo de un derecho fundamental. (...)

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

RESTRINGIDO

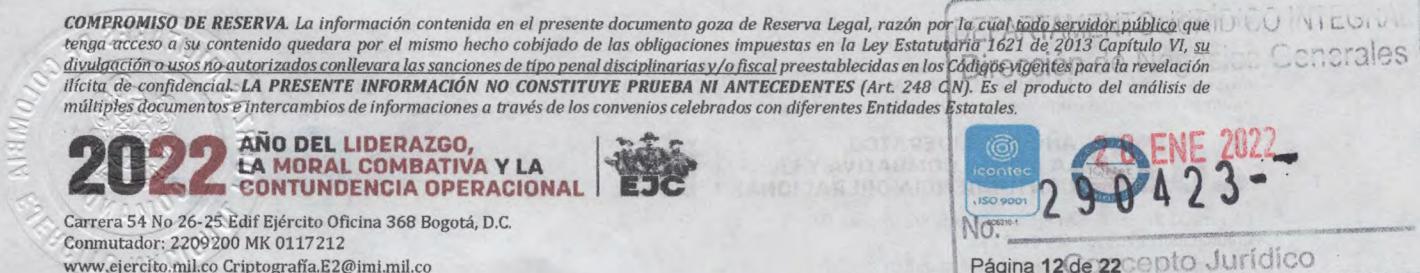
Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

- 1) Solicitud a la autoridad de suspender temporalmente la diligencia a efectos de obtener los documentos o informaciones requeridas dejando constancia de la fecha y lugar en donde se entregarán, lo cual deberá ser registrado en el acta.
 - 2) Solicitud escrita a la dependencia que posea la información y/o documentos, en lo posible allegando copia del requerimiento o al menos informando el número, fecha y autoridad que lo firma.
 - 3) Registro de lo actuado en acta de la diligencia.
- c. El Jefe o Director del Organismo, el Comandante de la Unidad o Jefe de la Dependencia, manifestará a la autoridad el deber de dejar copia del acta de la diligencia de inspección o de la visita especial.

La entrega de la copia del acta que se levanta por parte del ente de investigación o de control que realiza la diligencia de visita especial, inspección, o búsqueda selectiva en base de datos, es de obligatorio cumplimiento, en todo caso, si el funcionario se niega a cumplir con esta obligación legal, quienes atiendan la diligencia por parte de la institución, podrán efectuar los registros audiovisuales, escritos o transcripciones respecto a lo que ocurra en la diligencia, inclusive relacionar detalladamente si se hizo entrega de documentos o anexos, dando cumplimiento a la firma del Acta de Traslado de la Reserva ordenada por la Ley, dejando así un registro que refleje trazabilidad de lo acontecido en la práctica de la diligencia y el cumplimiento a lo preceptuado en las normas que consagran la reserva legal.

- El Oficial o Suboficial de Contrainteligencia o de Seguridad Militar debe garantizar la filmación del procedimiento desde el inicio hasta el final de la diligencia a los archivos de la Unidad o dependencia, con el propósito de garantizar la custodia de la documentación.
- d. El servidor público que recibe a la autoridad expondrá los criterios de seguridad establecidos en la presente circular, así como las normas de bioseguridad y autocuidado establecidas por el Gobierno Nacional, con el fin de trabajar en armonía. En caso que los funcionarios no porten los elementos, la unidad deberá prever su suministro.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 CN). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**

Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Commutador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografia.E2@imi.mil.co

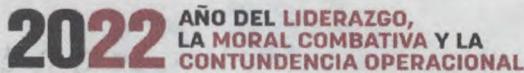
RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

- e. El responsable de la dependencia de Protección de Datos y Archivos entregará los elementos de bioseguridad para el manejo de los documentos. Ejemplo:
 - 1) Overoles o batas (preferiblemente con cierre de cremallera y puño ajustado)
 - 2) Tapabocas o respiradores desechables
 - 3) Gorros desechables
 - 4) Guantes desechables (de látex o de nitrilo)
 - 5) Gafas protectoras plásticas transparentes
 - 6) Jabón antibacterial líquido
 - 7) Suero fisiológico
 - 8) Gel antibacterial
- f. Durante la diligencia se debe garantizar el no ingreso de alimentos o bebidas con la finalidad de asegurar la conservación de los archivos.
- g. Los documentos solicitados, serán transferidos a la sala de consulta. Está prohibido el tratamiento de documentos en el recinto del archivo de la Unidad o dependencia.
- h. Se preverá que la transcripción de cualquier dato o información se haga de manera literal como se encuentra en la documentación original, sin cambiar el sentido de los textos o apreciaciones subjetivas o conclusiones no contempladas en la diligencia. Si ello ocurre se deberán hacer las correcciones pertinentes.
- i. El responsable del CPD, UPD o SPD será el encargado de entregar los elementos que requieran los participantes en la diligencia; ejemplo: computador, impresora, fotocopiadora, papelería, entre otras, lo que soliciten para el debido desarrollo de su función, garantizando así la seguridad y protección de la información y los documentos.
- j. El custodio de los archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, Operacionales y Administrativos de la Unidad Militar o dependencia, es quien realizará la búsqueda de la documentación que requiera la autoridad y podrá tener colaboración del encargado del CPD, SPD o UPD, con previa autorización del Jefe de Estado Mayor, Segundo Comandante de la Unidad, el Jefe o Director de la dependencia competente.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Conmutador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografía.E2@imi.mil.co

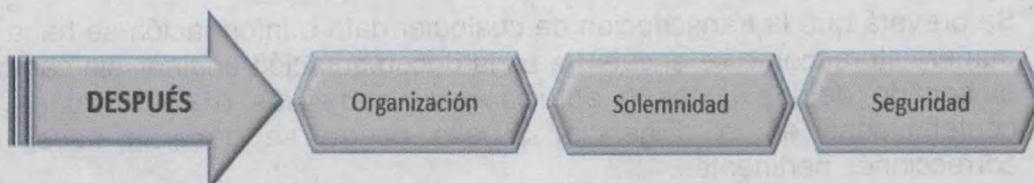


RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

- k. El ingreso al archivo o lugar donde se encuentra la documentación será verificado por el custodio o gestor documental. El encargado de hacer el registro filmico o fotográfico ingresará para establecer el estado del depósito o el lugar donde se encuentre el archivo al momento de su apertura, para identificar las unidades de almacenamiento que serán objeto de consulta.
- l. El custodio o gestor documental del archivo dará traslado de la unidad de almacenamiento (Caja X-200), a la sala de consulta.
- m. Se realiza el conteo de las carpetas de las unidades de almacenamiento ante cámaras y entrega a la autoridad la carpeta designada para que realice la búsqueda de la información.
- n. Tanto al ingreso como a la salida de la autoridad de las instalaciones de la Unidad, se deberá dejar el registro en el libro de control, donde se establece fecha, grado, nombres, unidad o entidad, cargo, asunto (motivo de ingreso), hora de entrada y salida y firma del responsable de la sección.

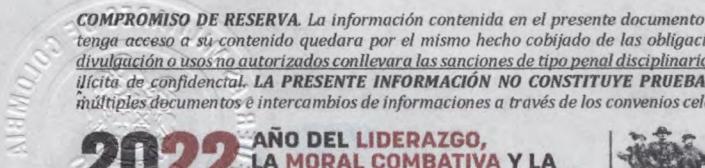
3. Procedimiento después del desarrollo de la diligencia



Una vez terminada la consulta de los documentos por parte de la autoridad, se realiza el conteo y sellado de la unidad de conservación y entrega al responsable o custodio del archivo para colocarla en el lugar de origen, para posteriormente hacer el cierre del depósito o del lugar donde se encuentran los archivos.

- a. El responsable del CPD, UPD o SPD, elabora el acta del traslado de la reserva que será suscrita por la autoridad, el Oficial de Inteligencia y el Jefe de Estado Mayor, Segundo Comandante de la Unidad, el Jefe o Director de la Dependencia, especificando en ella las previsiones legales que se derivan de su suscripción.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



Carrera 54 No. 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Comunicador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografia.E2@imi.mil.co



DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Naguanagua General
28 ENE 2022
290423-
No. Concepto Jurídico

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

- b. El custodio de los archivos diligenciará la planilla de consulta, la cual debe ser firmada por todos los que en ella intervinieron.
- c. De presentarse la solicitud de copias, se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - 1) Cuando se suministren copias, estas deben ser copias "controladas" (papel especial de color, empleo de micro texto en el que se debe registrar el nombre del receptor autorizado, número de radicado y fecha de entrega).
 - 2) En el acta de traslado de la reserva, quedarán registrados todos los documentos que fueron consultados inclusive aquellos que no son objeto de copia.
 - 3) No debe permitirse el escaneo o fotografiado de documentos por parte de la autoridad, en razón a que este método de acceso y suministro no garantiza la seguridad, la reserva de la información y vulnera el procedimiento establecido para su protección.
- d. De acuerdo con el "Programa de Consulta y Búsqueda de Información", consagrado en el Acuerdo N° 010 de 2018 del Archivo General de la Nación, para los documentos de inteligencia y contrainteligencia, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - 1) Para el suministro de información de inteligencia y contrainteligencia, debe preverse la protección de derechos fundamentales como la identidad de fuentes y agentes, para lo cual, de resultar necesario se realizará la **Anonimización⁹** o **Versión Editada** de los datos que deben ser objeto de protección.
 - 2) Para las actividades de anonimización o digitalización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Guías de Anonimización establecidas por el

⁹ La Anonimización es el proceso mediante el cual se condiciona un conjunto de datos de modo que no se pueda identificar a una persona, pero pueda ser utilizada para realizar análisis técnico y científico válido sobre ese conjunto de datos. Núm. 2.2, Pág. 11. Guía de Anonimización de Datos Estructurados.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado”, que podrán ser consultadas en la página web¹⁰ de la citada entidad.

- e. Las llaves del archivo deben quedar guardadas en la bóveda de seguridad o caja fuerte, sin que nadie tenga acceso a ellas, solamente el custodio de los archivos de la Unidad tendrá acceso.
- f. Presentación de las conclusiones por parte de la autoridad, con el fin de dejar el registro de la actividad.

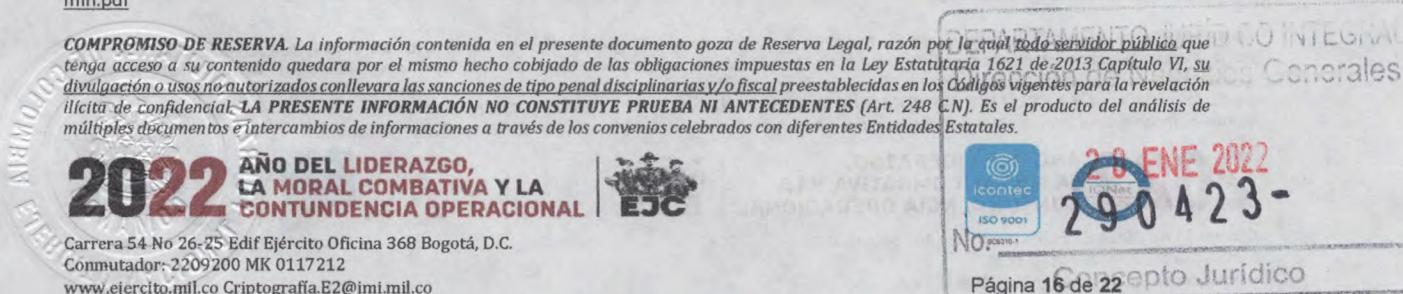
D. Recomendaciones

1. Toda la Información relacionada con la Seguridad y la Defensa Nacional, incluyendo los documentos de Inteligencia y Contrainteligencia, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el artículo 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013.
2. El documento con el cual se de traslado de la reserva legal a la autoridad competente o receptor autorizado deberá especificar la prohibición de emitir copias o duplicados de la misma, alertándolos sobre las acciones de tipo penal o disciplinario que pueden derivarse de su inobservancia.
3. La búsqueda y consulta de los documentos por parte de las autoridades no podrá hacerse de manera aleatoria e indiscriminada; su actuación se circumscribe exclusivamente sobre aspectos claros, concretos y específicos aun cuando el contexto y los fenómenos investigados contemplen varios períodos de tiempo.
4. Los requerimientos que haga la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), se deben transmitir por intermedio de la Dirección de Apoyo a la Transición (DATRA), del Departamento Jurídico Integral (CEDE11).
5. Una vez obtenidos los documentos o información a suministrar, debe verificarse que la respuesta al requerimiento cumpla con los requisitos

¹⁰ Página Web:

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicacionees/Guia_de_Anonimizacion-min.pdf

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

establecidos en los establecidos en los artículos 2.2.3.6.1¹¹, 2.2.3.6.3¹², 2.2.3.7.1¹³, 2.2.3.7.2¹⁴ del Decreto 1070 de 2015.

¹¹ **Artículo 2.2.3.6.1. Reserva Legal.** En los términos del artículo 33 de la Ley 1621 de 2013, los documentos, información y elementos técnicos de los organismos de inteligencia y contrainteligencia estarán amparados por la reserva legal y se les asignará un nivel de clasificación de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo.

¹² **Artículo 2.2.3.6.3. Criterios para dar acceso a la información.** Los organismos de inteligencia y contrainteligencia para dar acceso interno y externo a la información que goza de reserva legal y tenga nivel de clasificación, cumplirán con los siguientes criterios:

a) Mantener el principio de compartimentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia. Así mismo, establecerán un mecanismo interno que determine los niveles de acceso para cada funcionario o asesor del organismo de inteligencia y contrainteligencia.

b) Entre mayor sea el nivel de clasificación de la información, mayores serán las restricciones como los controles que se deben aplicar para tener acceso a ella.

c) Identificar a los receptores de productos de inteligencia y contrainteligencia, estableciendo su nivel de acceso.

d) Desarrollar guías y/o protocolos, cuando sea el caso, para recibir, compartir e intercambiar información de inteligencia y contrainteligencia.

e) Implementar de forma física y/o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, el sistema de acceso a los diferentes niveles de clasificación, con capacidades de administración, monitoreo y control, con base en los cargos, perfiles y funciones determinadas en la estructura de cada organismo de inteligencia y contrainteligencia.

f) Suscribir acuerdos, protocolos o convenios, en los términos de la Constitución y la Ley, para recibir, compartir o intercambiar información que goce de reserva legal con agencias de inteligencia y contrainteligencia extranjeras.

Cada organismo documentará sus procedimientos, en sus manuales o protocolos, para asegurar la reserva legal, los niveles de clasificación y dar acceso a la información a las autoridades o receptores competentes.

¹³ **Artículo 2.2.3.7.1. Seguridad y Restricciones en la Difusión de Productos de Inteligencia y Contrainteligencia.** Los organismos y dependencias de inteligencia y contrainteligencia deberán para los casos de difusión de productos de inteligencia y contrainteligencia a los receptores autorizados por la ley, indicar la reserva legal a la que está sometida la información y expresar, al receptor autorizado de la misma, si se trata de un producto de inteligencia o contrainteligencia "de solo conocimiento" o "de uso exclusivo", teniendo como referencia las siguientes restricciones para cada caso, así:

a) **De solo conocimiento.** Es aquel producto de inteligencia y contrainteligencia que tiene un receptor autorizado por ley, solo para conocimiento directo y, únicamente, como referencia o criterio orientador para tomar decisiones dentro de su órbita funcional. El receptor autorizado recibe el producto bajo las más estrictas medidas de seguridad, reserva legal y protocolos adecuados. El receptor autorizado no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contrainteligencia.

b) **De uso exclusivo.** Es aquel producto de inteligencia y contrainteligencia que tiene un receptor autorizado por la ley, solo para su conocimiento directo y uso exclusivo. Este producto solo podrá ser empleado como referencia para tomar decisiones dentro de su órbita funcional. El receptor autorizado recibe el producto, bajo las más estrictas medidas de seguridad, reserva legal y protocolos adecuados. El receptor autorizado podrá difundir información bajo su responsabilidad, únicamente, para establecer cursos de acción que permitan la toma de decisiones para el cumplimiento de los fines establecidos en la constitución y la ley.

En ninguno de los anteriores casos, se podrá revelar fuentes, métodos, procedimientos, identidad de quienes desarrollan o desarrollaron actividades de inteligencia y contrainteligencia o poner en peligro la seguridad y defensa nacional.

Las autoridades competentes y los receptores de productos inteligencia y contrainteligencia garantizarán, en todo momento, la reserva legal de la misma.

No se entregarán productos de inteligencia y contrainteligencia a aquellas autoridades competentes o receptores autorizados que no garanticen, por escrito, la reserva legal y la protección la información de la información contenida en los documentos o informes que les vayan a ser suministrados.

El documento con cual se traslade la reserva de la información, a las autoridades Competentes o receptores autorizados, deberá especificar la prohibición de emitir copias o duplicados la misma, alertando sobre acciones penales y disciplinarias que acarrea la no observancia de lo consagrado en la ley.

¹⁴ **Artículo 2.2.3.7.2. Suministro de Información.** Cuando proceda, el organismo de inteligencia y contrainteligencia, responsable de dar respuesta legal a un requerimiento de información de inteligencia, deberá verificar previamente que:

a. La solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 1621 de 2013.

b. La respuesta identifique nivel de clasificación, correspondiente a la naturaleza del documento o la información que se ponga en conocimiento de la autoridad competente.

c. La respuesta deberá reflejar adecuadamente la valoración la información, el uso de términos condicionales y dubitativos, que garanticen entre otros la reserva, el debido proceso, el buen nombre y el derecho a la intimidad.

d. La respuesta cumpla los protocolos de seguridad, acceso y reserva.

e. La respuesta con la información suministrada no debe poner en peligro o riesgo la seguridad y defensa nacional, y, en los organismos que integran la comunidad de inteligencia, sus métodos, sus procedimientos, sus medios, sus fuentes, sus agentes, sus servidores públicos o

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

6. Todas las recomendaciones establecidas en esta circular se constituyen en una guía de procedimiento jurídico para todos los servidores públicos del Ejército Nacional, quienes al practicar los pasos aquí contenidos estarán fortaleciendo las medidas de seguridad y reserva legal de los documentos e información relacionada con la Seguridad y la Defensa Nacional.
7. Esta Circular debe ser aplicada sin excepciones en toda diligencia que adelanten las autoridades sobre documentos e información que repose en los archivos de las unidades y dependencias del Ejército Nacional, sin perjuicio de los demás procedimientos que puedan ser generados o actualizados en la institución.
8. Para el acceso, consulta y suministro de los documentos e información que se encuentran transferidos a los archivos centrales e intermedios por parte de las dependencias y unidades, deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:
 - a) Para la consulta y entrega de información a usuarios externos (entes judiciales, extrajudiciales, fiscales o de control), la unidad administrativa u oficina productora de los documentos, que no tenga claridad sobre las transferencias realizadas; podrá desplazarse a las instalaciones del archivo central o intermedio, para revisar la documentación propia de su Unidad o dependencia, con el fin de que se emitan las copias o préstamo de los documentos.
 - b) El funcionario administrador del archivo central o intermedio, consulta los inventarios documentales y establece la ubicación en el archivo del documento o expediente objeto de la consulta o préstamo.
 - c) Cuando la documentación no se encuentre en el archivo central o intermedio, se informará tal situación a la Unidad o dependencia

sus asesores. Los criterios de valoración y ponderación del presente literal los fijará el Jefe o Director de cada organismo, según corresponda.

- f. La respuesta no debe dar a conocer capacidades, procedimientos, métodos, medios, elementos técnicos, fuentes, operaciones o actividades de inteligencia o contrainteligencia.

La respuesta debe quedar debidamente registrada para tener la trazabilidad de la misma. En el documento de respuesta se debe trasladar a las autoridades competentes o receptores autorizados la reserva legal de la información y especificar las prohibiciones o restricciones de su difusión, alertando sobre las acciones penales y disciplinarias que acarrea la no observancia de lo consagrado en la ley.

COMpromiso DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL

Carrera 54 No.26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Comunitador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografia.E2@imi.mil.co

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
No. ISO 9001
B0376-1

28 ENE 2022
290423-

Concepto Jurídico

RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

solicitante, registrando en el acta de la diligencia, la trazabilidad de la búsqueda, según se requiera.

- d) Cualquier novedad que presente con los documentos deberá ser registrada en el Formato Único de inventario Documental consolidado de la bodega de archivo, antes de formalizar el préstamo, los mismos aspectos serán verificados cuando se realice la devolución de la documentación. La dependencia solicitante deberá garantizar la integridad de los expedientes objeto del préstamo.
- e) En caso que, al momento de realizar la devolución de la documentación al archivo central o intermedio presente alteraciones, deterioro o daños en los documentos, el funcionario administrador de archivo informará al superior inmediato la novedad encontrada, para que se tomen las acciones legales pertinentes.
- f) El administrador del archivo central o intermedio y el funcionario autorizado de la dependencia, conjuntamente, realizan el registro de devolución en el formato «control préstamo documentos de archivo» Código: FO-COEJC-CEAYG-024.
- g) El administrador del archivo central, devuelve de manera inmediata la documentación al archivo de acuerdo con la ubicación topográfica correspondiente.

Los Comandantes de las Divisiones, Brigadas, Batallones son los responsables del cumplimiento de los lineamientos y recomendaciones para el desarrollo de las diligencias de que trata esta Circular, por lo cual se deben generar los mecanismos de difusión conducentes a su implementación.

Así mismo es necesario que en todos los niveles del mando y escuelas de formación y capacitación, desarrollen dentro de sus actividades mensuales un programa de capacitación e implementación de este procedimiento, en especial sobre la garantía de la protección de la información y la reserva legal de que gozan todos los documentos de Seguridad y Defensa Nacional.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de coordinación y cooperación interinstitucional, las Fuerzas Militares deben coadyuvar a la administración de justicia dentro de las reglas del respeto por los Derechos Humanos y del derecho al debido proceso de quienes hacen parte de investigaciones judiciales, disciplinarias y administrativas, como también a garantizar la Seguridad y Defensa Nacional, mediante la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Cordialmente,


General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Comandante del Ejército Nacional

ANEXO "A" Instructivo

Elaboró: ED Luis Gil
Asesor DIPDA - CEDE2

Revisó: MY. Yuribell Rodríguez
Asesora Jurídica JEMPP

Revisó: MY. María Cifuentes
Memoria Histórica DATRA

Vice P.D. T. Héctor Serrano
Asistente General COEJC

V.O.B. Cr. Walter Borré
Jefe Departamento CEDE2

Dirigió: BG. Oscar Topar Jefe
Departamento CEDE11

Aprobó: MG. Raúl Fiorez
Jefe Estado Mayor Planeación y Políticas

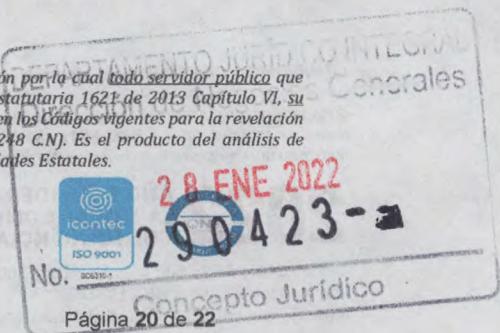
Aprobó: Cr. Alfonso Moreno
Asesor Jurídico Militar COEJC

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Commutador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografia.E2@imi.mil.co



RESTRINGIDO

RESTRINGIDO

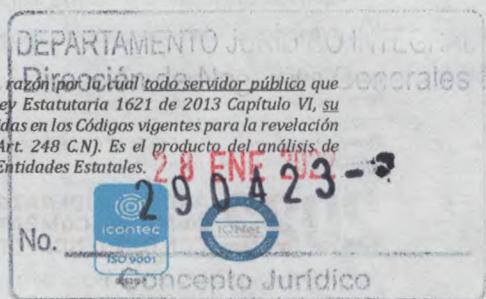
Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1 "Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

ESTA HOJA EN BLANCO

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL

Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 368 Bogotá, D.C.
Conmutador: 2209200 MK 0117212
www.ejercito.mil.co Criptografia.E2@imi.mil.co



RESTRINGIDO

Continuación de la Circular No. 2022-206-0000916-3 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIPDA 38.1
"Lineamientos jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de diligencias judiciales – extrajudiciales – administrativas – disciplinarias y fiscales.

ANEXO "A" Instructivo

1. Al ingresar a la sala de consulta o bóveda será monitoreado por Circuito Cerrado de Televisión o en su excepción las medidas pasivas de seguridad con las que cuente la Unidad o la dependencia.
2. Las salas de consulta están acondicionadas máximo para cinco (5) visitantes (excepcionalmente se adaptará a una necesidad mayor).
3. Los dispositivos electrónicos y de almacenamiento (celulares, cámaras fotográficas o video grabadora, grabadora de voz, relojes inteligentes, correas, bolígrafos USB, y demás dispositivos de almacenamiento), serán entregados al ingreso de la sala de consulta o bóveda, salvo autorización judicial, y deberán ser guardados en los casilleros destinados para su seguridad.
4. Como medida de control se diligenciará la entrega y recibo de los dispositivos antes descritos.
5. Los asistentes a la diligencia judicial se identificarán mediante registro fílmico (nombre, cargo, función).
6. Se entregarán elementos de trabajo como (computador, impresora, scanner, lápices, etc.).
7. Se entregarán elementos de bioseguridad (tapabocas, guantes, bata, gel).
8. Se indicará el procedimiento de firma de las actas de compromiso de reserva para todos los asistentes y de transferencia de la reserva para la autoridad a la que se le suministra información.
9. Podrá ser objeto de inspección corporal mediante equipos electrónicos no invasivos.
10. Habrá un acompañamiento permanente por parte del delegado del Comandante o Director de la Unidad o Dependencia.
11. Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas para evitar la contaminación de los documentos que se consulten y proteger su conservación.
12. Deberán cumplirse los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional, para prevenir contagios por Covid, durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

Enterado¹⁵:

Cargo¹⁶:

¹⁵ Autoridad que requiere el acceso y suministro de información y documentos.

¹⁶ La responsabilidad delegada que tiene la autoridad (Ej. Magistrado, Juez, Fiscal, etc.)

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevará las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal pre establecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de confidencial. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales.



PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022248001290423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG-15.1

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2022

Señor General
EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Comandante del Ejército Nacional
Ciudad.

Asunto: Concepto viabilidad jurídica Circular

De manera atenta, respetuosa y de conformidad con el proyecto de Circular denominada "LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL A LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA EN EL DESARROLLO DE DILIGENCIAS JUDICIALES – EXTRAJUDICIALES ADMINISTRATIVAS – DISCIPLINARIAS Y FISCALES", presentado por el Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2, me permito informar a mi General que una vez efectuada revisión jurídica por parte de la Dirección de Negocios Generales y atendidas las observaciones pertinentes, se conceptúa que el proyecto citado se ajusta a la normativa de la legislación castrense, siendo viable surtir el trámite administrativo ante el Despacho del señor General Comandante del Ejército Nacional.

Respetuosamente,

Teniente Coronel CAMILO ALBERTO VARGAS CANO
Director de Negocios Generales
Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional

Elaboró PD10, Yeny Rusinque
Profesional de Defensa DINEG

Revisó M. Juan Gil
Oficial Asuntos Administrativos DINEG

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 50 No. 18 – 92 Entrada Brigada Logística No. 1 – Puente Aranda – Bogotá D.C.
Teléfono: 4261478
Cede11@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



A handwritten mark consisting of a stylized letter 'P' with a horizontal line extending to the left and a curved flourish to the right.

A handwritten mark consisting of a stylized letter 'F' with a diagonal line extending upwards and to the left, and a vertical line extending downwards.